



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/53/73
S/1998/163
26 de febrero de 1998

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo tercer período de sesiones
Temas 72 q) y 73 de la lista preliminar*
DESARME GENERAL Y COMPLETO: DESARME REGIONAL
EXAMEN Y APLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA
DEL DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo tercer año

Carta de fecha 25 de febrero de 1998 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente del Ecuador ante
las Naciones Unidas

Tengo a honra transmitirle copia de los siguientes documentos:

- a) Declaración de Brasilia del 26 de noviembre de 1997, suscrita por los representantes del Ecuador y del Perú (véase anexo I);
- b) Cronograma de actividades para llevar a cabo las propuestas contenidas en la Declaración anterior (véase anexo II);
- c) Punto 1 a) del documento "Bases para un entendimiento entre las Partes" (véase anexo III).

Mucho agradeceré a Usted disponer la distribución de esta nota y de sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 72 q) y 73 de la lista preliminar.

(Firmado) Luis VALENCIA RODRÍGUEZ
Representante Permanente

* A/53/50.

ANEXO I

Declaración suscrita por los representantes del Ecuador
y del Perú en Brasilia el 26 de noviembre de 1997

El lunes 24 de noviembre se dio comienzo en Brasilia, República Federativa del Brasil, a la segunda fase de las conversaciones sustantivas entre Ecuador y Perú, que se encuadran en el marco del Acuerdo de Santiago de 29 de octubre de 1996.

En esta ocasión se hicieron presentes en Brasilia las delegaciones nacionales del Ecuador y del Perú, los altos representantes de los Países Garantes y los miembros de la Comisión de Seguimiento designada por estos últimos para colaborar en estas conversaciones.

Previamente, las Partes habían recibido del Canciller del Brasil un documento que contiene sugerencias de los Países Garantes con respecto a lineamientos que podrían ser utilizados como elementos de base o de facilitación del progreso de este importante proceso.

Las Partes agradecieron el esfuerzo de los Países Garantes, expresaron su satisfacción por esta colaboración y formularon comentarios de fondo y de forma, con precisiones sobre sus puntos de vista. Se concordó en que Ecuador y Perú examinarán de buena fe las siguientes materias de conformidad con el Protocolo de Río de Janeiro de Paz, Amistad y Límites de 1942 y sus instrumentos complementarios y con base en la Declaración de Paz de Itamaraty de 1995:

- a) Estudio de un Tratado de Comercio y Navegación, en los términos previstos en el artículo VI del Protocolo de Río de Janeiro;
- b) Estudio de un Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza;
- c) Fijación en el terreno de la frontera terrestre común;
- d) Establecimiento de una comisión binacional sobre medidas de confianza mutua y de seguridad.

Al mismo tiempo se acordó que las Partes y la Comisión de Seguimiento establezcan un cronograma encaminado a llevar adelante la ejecución de estas propuestas. Dicho cronograma será completado por las Partes y la Comisión de Seguimiento.

Las Partes y los altos representantes de los Países Garantes expresaron su satisfacción por la forma cordial, elevada y de respeto mutuo en que se desarrollaron estos contactos y reiteraron su disposición de seguir esforzándose

en procura de nuevos progresos para alcanzar los altos objetivos de paz, amistad y entendimiento ecuatoriano-peruano en que se encuentran empeñados, con los consiguientes beneficios para la comunidad interamericana.

Brasilia, 26 de noviembre de 1997

(Firmado) Edgar TERÁN TERÁN

(Firmado) Fernando de TRAZEGNIES

(Firmado) Víctor E. BEAUGE

(Firmado) Ivan CANNABRAVA

(Firmado) Luigi EINAUDI

(Firmado) Juan MARTABIT

ANEXO II

Cronograma de actividades para llevar a cabo las propuestas contenidas en la Declaración de Brasilia

I. TRATADO DE COMERCIO Y NAVEGACIÓN

Las Partes designarán una comisión ecuatoriano-peruana que elaborará un proyecto de Tratado de Comercio y Navegación, cuyos integrantes deberán ser nombrados antes del 2 de febrero de 1998. Las nóminas serán intercambiadas entre las Partes, informando a los Países Garantes.

El 2 de febrero las Partes intercambiarán anteproyectos de acuerdo o, si lo prefieren, los elementos básicos que a juicio de cada una de ellas debiera contener el Tratado teniendo en consideración el punto 1a) del documento "Bases para un entendimiento entre las Partes" presentado por los Garantes el 25 de noviembre de 1997.

El 17 de febrero de 1998 se inaugurarán los trabajos de esta comisión en Buenos Aires. La comisión contará con la presencia y asistencia de los Países Garantes.

La comisión se ocupará también de los aspectos vinculados a la navegación en los sectores de los cortes de los ríos y del río Napo, que será materia de un acuerdo específico.

II. INTEGRACIÓN FRONTERIZA

Las Partes nombrarán una comisión para elaborar un proyecto de Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, no más tarde que el 2 de febrero de 1998. La comisión iniciará sus trabajos a más tardar el 17 de febrero del mismo año en Washington, D.C.

Las Partes mantendrán informados a los Países Garantes del avance de estos trabajos.

Esta comisión estudiará también medidas sobre manejo de cuencas, entre ellas la del Zarumilla.

III. FIJACIÓN EN EL TERRENO DE LA FRONTERA TERRESTRE COMÚN

Las Partes nombrarán, a más tardar el 2 de febrero de 1998, una comisión ecuatoriano-peruana encargada de los trabajos conducentes a culminar la fijación en el terreno de la frontera terrestre común en el sector Lagartococha y el sector Zamora-Santiago y/o Cordillera del Cóndor. El 17 de febrero de 1998 se inaugurarán los trabajos de esta comisión en Brasilia.

Para asistir a la comisión, se conformarán dos grupos jurídico-técnicos de cinco miembros cada uno. Las Partes designarán a un miembro por grupo y los Países Garantes propondrán a las Partes los tres miembros restantes de cada

grupo. Una vez aceptada la nómina propuesta por los garantes a las Partes, se constituirán ambos grupos.

La comisión sobre la base de las presentaciones hechas en la primera etapa, señalará los desacuerdos que deben ser objeto de estudio y parecer de los dos grupos jurídico-técnicos. Los que consten en las presentaciones de la primera etapa, pero no hayan sido sometidos a esos grupos jurídico-técnicos, quedarán formalmente extinguidos y solucionados cuando las Partes lleguen a un acuerdo global y definitivo.

Los dos grupos presentarán a la comisión opiniones, atendiendo a las cuestiones técnicas y conforme a derecho, sobre los desacuerdos que les hayan sido presentados y sobre las medidas para fijar en el terreno la frontera común, de conformidad con el artículo VIII del Protocolo de Río de Janeiro y los instrumentos complementarios del mismo que serán apreciados jurídicamente por los respectivos grupos.

La comisión presentará a las Partes una propuesta de solución. Una vez aceptada, la comisión, con asistencia de los grupos jurídico-técnicos, en el plazo de 15 días hábiles, realizará el trabajo de gabinete necesario para señalar en una carta geográfica el planteamiento de la propuesta con las respectivas coordenadas geográficas, identificando los sitios en donde se deberían levantar los hitos, una vez que el acuerdo global y definitivo haya sido formalmente convenido. Mientras tanto, ni el trabajo preparatorio de gabinete ni el parecer de los grupos jurídico-técnicos ni la propuesta de la comisión tienen fuerza vinculante para las Partes.

La erección y formalización de los hitos será efectuada por un equipo binacional tan pronto como haya sido suscrito el acuerdo global antes referido, teniéndose en cuenta que ningún aspecto de tal acuerdo entrará en vigencia mientras no se haya colocado y formalizado el último hito.

Si se produjere cualquier desacuerdo, los Países Garantes propondrán, conforme al numeral cuarto del Acuerdo de Santiago, procedimientos para la solución de cualquier controversia vinculada a la ejecución de los trabajos de fijación en el terreno de la frontera común a que se refieren los párrafos anteriores.

IV. MEDIDAS DE CONFIANZA MUTUA Y SEGURIDAD

Las Partes nombrarán, a más tardar el 2 de febrero de 1998, una comisión ecuatoriano-peruana encargada de estudiar la constitución y funcionamiento de una comisión binacional sobre medidas de confianza mutua y de seguridad. La comisión iniciará sus trabajos el 17 de febrero de dicho año en Santiago.

Las Partes mantendrán informados a los Países Garantes del avance de estos trabajos.

V. SEGUIMIENTO

Los Ministros de Relaciones Exteriores del Ecuador y del Perú evaluarán la marcha del proceso descrito en el presente documento, y mantendrán un permanente contacto directo. Para tal efecto, las delegaciones nacionales se reunirán con la periodicidad que se juzgue necesaria, con la asistencia de los Países Garantes.

VI. PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN

Los trabajos en cada uno de los temas señalados se realizarán de manera simultánea. La entrada en vigor de los convenios se efectuará conjuntamente con la culminación del proceso demarcatorio. Las Partes se comprometen a aunar esfuerzos para que este proceso culmine a más tardar el 30 de mayo de 1998.

VII. OTROS ASUNTOS

Canal de Zarumilla

A más tardar el 2 de febrero de 1998, las partes conformarán un grupo de trabajo responsable de elaborar un conjunto de medidas destinadas al eficaz funcionamiento del Canal de Zarumilla y al aprovechamiento de las aguas conforme a lo establecido en la Fórmula Aranha.

VIII. MORATORIA

Las Partes acuerdan guardar reserva sobre el desarrollo de los trabajos a que se refiere el presente cronograma.

Hecho en el Palacio de Itamaraty, Río de Janeiro, el 19 de enero de 1998.

(Firmado) Edgar TERÁN TERÁN
Por la República del Ecuador

(Firmado) Fernando DE TRAZEGNIES
Por la República del Perú

Por los Países Garantes

(Firmado) Alfredo CHIARADIA
República Argentina

(Firmado) Ivan CANNABRAVA
República Federativa del Brasil

(Firmado) Juan MARTABIT
República de Chile

(Firmado) Luigi EINAUDI
Estados Unidos de América

ANEXO III

Punto 1 a) del documento titulado "Bases para un
entendimiento entre las Partes"

Conversaciones entre Ecuador y Perú
Brasilia, noviembre de 1997

1. Los Gobiernos del Ecuador y del Perú examinarán concretamente y de buena fe las siguientes iniciativas con miras a llegar a un entendimiento con base en el Protocolo de Río de Janeiro de Paz, Amistad y Límites de 1942 y sus instrumentos complementarios, en conformidad con la Declaración de Paz de Itamaraty de 1995:

a) Suscribir un Tratado de Comercio y Libre Navegación, en los términos previstos en el artículo VI del Protocolo de Río de Janeiro, en conformidad con los principios relevantes del Derecho Internacional en materia de hidrovías. Con el objetivo de maximizar los beneficios de un régimen de garantías para el libre acceso entre las regiones amazónicas, el tratado contemplará los siguientes aspectos:

- Aprovechamiento conjunto de hidrovías y recursos compartidos;
- Facilidades portuarias y beneficios aduaneros recíprocos asociados a la libre navegación en el río Amazonas y sus afluentes septentrionales;
- Facilidades recíprocas para la instalación y operación, cuando corresponda, de puertos libres, zonas y depósitos francos en el río Amazonas y sus afluentes septentrionales;
- Constitución de un mecanismo permanente de consultas para estudiar y fiscalizar la implementación de medidas destinadas a eliminar los inconvenientes asociados a la navegación de ríos que cortan de forma seguida las fronteras internacionales;
- Identificación de las mejores alternativas fluviales, portuarias y obras de navegabilidad en el río Amazonas y sus afluentes septentrionales, de acuerdo con un régimen que garantice al Ecuador el acceso libre, gratuito, continuo y perpetuo;
- Ejecución de proyectos de interconexión vial y facilidades de comunicación terrestre que permitan maximizar las alternativas de transporte multimodal en la región de la Cuenca Amazónica.
